



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00040-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
PARTE DEMANDANTE	FREDY SILVA FERNÁNDEZ
PARTE DEMANDADA	ASTRID SILVA FERNÁNDEZ Y OTRA

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de mayo de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- Debe manifestar bajo la gravedad de juramento en poder de quién reposan los ejemplares originales de las piezas que anuncia en el acápite de pruebas, en especial la Escritura Pública No. 1030 del 22 de julio de 2022 de la Notaría Once del Circuito de Barranquilla (Art. 245 CGP).
- Debe manifestarle al Despacho como obtuvo los correos electrónicos de las demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- Debe aclarar si la pretensión relativa a la rescisión del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública No. 1030 del 22 de junio de 2022 de la Notaría Once del Circuito de Barranquilla, la solicita en virtud de la simulación a la que se hace alusión en el numeral cuarto del acápite de hechos.

Por otro lado, el día 4 de mayo de 2023, se presentó al correo del Juzgado una carpeta tipo ZIP con dos archivos encriptados, los cuales no pueden ser descargados, por lo que deberá enviarlos nuevamente.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

Por anotación en estado N° 74
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 29 mayo 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c9be1bc167d25ac900115c664d91873f85459a0ff42b4386acd75c89591f2d**

Documento generado en 26/05/2023 10:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>